

**OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**

**EDICTO No. 006.**

<b>Expediente:</b>	<b>043 de 2022</b>
<b>Radicación:</b>	<b>IDRD No. 20223100185563</b> de mayo 6 de 2022 mediante el cual la <b>SAF</b> remitió radicado <b>IDRD No. 20222100120332</b> de abril 29 de 2022.
<b>Investigado:</b>	<b>YOAN SEBASTIÁN QUIROGA CONTRERAS</b> , identificado con la cédula de ciudadanía 1.012.392.649.
<b>Quejoso:</b>	Dr. <b>YESID GARCIA BELTRÁN</b> identificado con la cédula de ciudadanía No. 479.421 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 84.802 del Consejo Superior de la Judicatura.
<b>Hechos:</b>	Presunto trato irrespetuoso por parte del funcionario <b>YOAN SEBASTIÁN QUIROGA CONTRERAS</b> hacia el señor <b>FABIO VALENCIA</b> guarda de seguridad del parque Alcázares y al señor <b>YESID GARCÍA BELTRÁN</b> usuario del parque, abuso y/o extralimitación de sus funciones.
<b>Asunto</b>	<b>NOTIFICACIÓN POR EDICTO</b> del Auto No. 113 de abril 29 de 2025, mediante el cual con fundamento en los Artículos 211, 212 y 213 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, se profirió <b>AUTO POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA.</b>

**LA SECRETARÍA - HACE SABER:**

Que en el proceso disciplinario identificado con el número de expediente **043-2022** y con fundamento en los artículos 211, 212 y 213 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, mediante Auto No. 113 de abril 29 de 2025, se profirió **APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, vencidos cinco (5) días hábiles, contados a partir del miércoles 30 de abril de 2025, fecha en la que se envió la última comunicación, sin que se haya podido notificar personalmente la decisión al disciplinado **YOAN SEBASTIÁN QUIROGA CONTRERAS**, se procede a notificarle por **EDICTO**, providencia que, en la parte resolutive textualmente expresa:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del servidor público **YOAN SEBASTIÁN QUIROGA CONTRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.392.649, quien, para la época de los hechos presuntamente irregulares (28 de abril de 2022), ostentaba el Cargo Auxiliar Administrativo, Código 407 - Grado 01 de la Planta de Personal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Téngase como pruebas en la presente investigación disciplinaria, las legalmente recepcionadas al expediente No. **043 de 2022**, las cuales se relacionan a continuación:

1. Material fotográfico aportado con la queja. (Folio 5)
2. Memorando radicado IDR D No. **20223100220743** de fecha 27 de mayo de 2022, mediante el cual, el Área de Talento Humano del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D, suministro información sobre el tipo de vinculación del señor **YOAN SEBASTIÁN QUIROGA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.392.649. (folio 23)
3. Documento fechado 08 de junio de 2022, mediante el cual, la **UNIÓN TEMPORAL TAC – CENTRAL IDR D**, resolvió los miramientos formulados por este Despacho en cuanto a los hechos acaecidos el día 28 de abril de 2022 en el parque **ALCAZARES**, en donde al parecer, se relaciona al señor **YOAN**

**SEBASTIÁN QUIROGA CONTRERAS.** (Folios 24-30)

4. Constancia y diligencia de ampliación y ratificación de queja rendida por el señor **YESID GARCÍA BELTRÁN.** (Folios 31-32)
5. Memorando radicado IDR No. **20226100255313** de fecha 22 de junio de 2022, mediante el cual, la Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, informó sobre el grado de injerencia que tiene la aplicación de las medidas de ingreso y permanencia de las mascotas en el parque ALCAZARES y las funciones propias de vigilancia. (Folios 33-34)
6. Memorando radicado IDR No. **20226100358003** de fecha 30 de agosto de 2022, mediante el cual, la Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, informó sobre las directrices impartidas en punto de la implementación y aplicación de las normas de convivencia y tenencia de mascotas en el parque ALCAZARES. (Folios 52-53).
7. Constancia y diligencia de testimonio rendida por el señor **JOSÉ ESNEYDER PINZÓN FONSECA.** (Folios 65-66)

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente al investigado **YOAN SEBASTIÁN QUIROGA CONTRERA** del inicio de la presente Investigación Disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Código General Disciplinario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno en atención a lo establecido en los artículos 130, 133, 134 y 136 de la misma norma. En tal efecto, remítase las correspondientes comunicaciones a la Carrera 14 No. 56 -30 y a la dirección de correo electrónico [yoanquiroga@gmail.com](mailto:yoanquiroga@gmail.com).

En caso de que no pudiere notificarse personalmente esta decisión, previa citación para ello, se fijará edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), si el investigado se presenta a esta investigación asistido por defensor, con él se surtirá la notificación.

Conforme al artículo 111 de la misma ley, el investigado una vez notificado, tendrá la obligación procesal de señalar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones y de informar cualquier cambio de ella. En la citación respectiva, se le deberá solicitar que manifieste por escrito, si acepta ser notificado por medios de comunicación electrónicos, con indicación de su correo electrónico (Artículo 122 C.G.D.). El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** Advertir al investigado **YOAN SEBASTIÁN QUIROGA CONTRERA**, que tiene derecho a rendir Versión Libre y Espontánea conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, si lo considera necesario podrá estar asistido de un apoderado de su confianza, de la misma manera si así lo desea, podrá presentarla por escrito o en medio magnético a este Despacho, hasta antes del fallo de primera instancia.

Igualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el artículo 161 *ibidem* y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 de la misma norma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021), la confesión deberá cumplir con los requisitos allí previstos, y señalados en la parte final de las consideraciones de este auto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes

diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital - OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del señor **YOAN SEBASTIÁN QUIROGA CONTRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.392.649.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar al Área de Talento Humano del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, a fin de que aporte a este disciplinario:
  - a) Certificación de funciones y salarios devengados por el servidor público **YOAN SEBASTIÁN QUIROGA CONTRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.392.649, Cargo Auxiliar Administrativo, Código 407 - Grado 01 de la Planta de Personal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, en qué dependencia se le pudo ubicar actualmente, datos de contacto como correo electrónico, número de teléfono fijo o celular, y nombre, identificación y cargo del jefe inmediato.
  - b) Aunado a lo requerido en el literal inmediatamente anterior, allegar copia simple del contrato de trabajo y/o actos administrativos de nombramiento y actas de posesión de los cargos desempeñados por el señor **YOAN SEBASTIÁN QUIROGA CONTRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.392.649.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas artículo 157 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.

**ARTÍCULO OCTAVO:** De conformidad con el artículo 115 de la Ley 1952 de 2019, la persona investigada estará obligada a guardar la reserva de las pruebas que por disposición de la Constitución o la Ley tengan dicha condición que son puestas a disposición para el ejercicio del derecho de defensa.

**ARTÍCULO NOVENO:** Conformar el cuaderno de copias atendiendo el mandato del artículo 116 de la Ley 1952 de 2019.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comisionar al abogado **JOHN EDISSON JIMÉNEZ OSTOS**, profesional adscrito a este Despacho, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de la presente investigación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra la presente decisión de apertura de investigación no procede recurso alguno, según los artículos 133 y 134 del C.G.D.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Por Secretaria, líbrense las respectivas comunicaciones de Ley.”

Razón por la cual y con fundamento en lo previsto por el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021, con el objeto de notificar la presente decisión al disciplinado **YOAN SEBASTIÁN QUIROGA CONTRERAS**, se fija este **EDICTO** en lugar visible de la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**, a las **07:00 horas del viernes nueve (09) de mayo de 2025** y **se desfija a las 16:30 horas del martes trece (13) de mayo de 2025**.

Así mismo, se comunica en el enlace intitulado **BOTÓN DISCIPLINARIOS** de la página web del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, creado para dar publicidad a las decisiones adoptadas por la autoridad disciplinaria.



**MARTHA LIGIA TORRES BERRIO**  
Contratista – Oficina de Control Disciplinario Interno

Anexos: N/A.  
Copia: N/A

Elaboró: Martha Ligia Torres Berrio - contratista  
Proyectó: N/A.  
Revisó: N/A.  
Aprobó: N/A.